



Resolución Ministerial

654-2002 MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) ha convocado a la Tercera Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) del Eje Andino, que se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, durante los días 11 al 12 de noviembre de 2002;

Que, dicha Reunión tiene características multisectoriales, figurando entre ellos el sector transportes, y de acuerdo a la agenda de trabajo el Comité de Coordinación Técnica presentará los avances en cada proceso sectorial y su discusión plenaria sobre las tareas para su vinculación con el Eje Andino, así como los países que congrega el Eje presentarán su visión de como se insertan en el mismo;

Que, es de interés del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, participar en el referido evento, considerándose que tiene competencia para integrar interna y externamente al país, entre otros puntos;

Que, en tal sentido resulta pertinente la participación de este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, acorde con las funciones que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC

De conformidad con la Ley N° 27791, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julio Escudero Meza, Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, durante los días 10 al 13 de noviembre de 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

• Pasajes

US\$ 216.76

- Viáticos US\$ 600.00
- Tarifa por Uso de Aeropuerto US\$ 25.00



Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

